



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
Comisión Conjunta de Administración

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 28 de agosto de 2014.

**RESOLUCIÓN CCAMP N° 22 /2014**

**VISTO:**

El artículo 56 de la Constitución de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, la Ley N°4895, las Resoluciones CCAMP N° 26/12 y N° 29/13 y las Resoluciones CM N° 37/12, N° 67/14 y 87/14 y la Resolución Presidencia N° 559/14; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires le atribuye al Ministerio Público autonomía funcional y autarquía, lo que es reafirmado por el artículo 1° de la Ley N° 1903, texto conforme la Ley N° 4891, Orgánica del Ministerio Público.

Que el artículo 56° de la Constitución local prevé la obligatoriedad para los funcionarios de la Administración Pública de presentar una declaración jurada al momento de asumir el cargo y al tiempo de cesar la función pública, lo que va en línea con el principio republicano de transparencia de la gestión pública.

Que el Reglamento Interno de Personal del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A., aprobado por la Resolución CCAMP N° 18/09, ha receptado el referido mandato constitucional en su artículo 22, inciso d); el cual fue, a su vez, reglamentado por la Resolución CCAMP N° 29/13, que aprobó el Régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales para el MINISTERIO PÚBLICO.

Que, posteriormente, fue sancionada la Ley N° 4895 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública, la que -conforme surge de su artículo 6, inciso c)- es aplicable a magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la C.A.B.A. y, en particular, a los de este MINISTERIO PÚBLICO.

Que dicha ley creó, en su Capítulo V, un Régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales, estableciendo en su artículo 21 el procedimiento de presentación y conservación de las referidas declaraciones juradas.

Que, por otra parte, la ley en comentario, en su artículo 23 dispone que el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial deberán designar su propia Autoridad de Aplicación, la que ejercerá las competencias de la norma en cuestión tanto en las dependencias centralizadas como en las descentralizadas, autárquicas, empresas, sociedades y todo otro ente que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dependan de ellas aunque sea solo a nivel presupuestario.



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
Comisión Conjunta de Administración

Que en su artículo 24 la norma en cuestión previó que el representante máximo de cada uno de los poderes podrá reglamentar el funcionamiento de su Autoridad de Aplicación.

Que, en otro orden de ideas, cabe señalar que, por medio de la Resolución CM N° 67/14, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A. -en cumplimiento y aplicación de la Ley N° 4.895- aprobó el Reglamento Transitorio de Declaraciones Juradas Patrimoniales, Incompatibilidades e Inhabiliidades, así como el Reglamento Transitorio de Organización y Funcionamiento Básico de la Autoridad de Aplicación del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Reglamento Transitorio de Declaraciones Juradas Patrimoniales, Incompatibilidades e Inhabiliidades -en su artículo 1°- dispone el ámbito subjetivo de aplicación, indicando que se encuentran comprendidos los sujetos mencionados en el artículo 6°, inciso c), de la referida ley, con excepción de los miembros del Tribunal Superior de Justicia.

Que, asimismo, el citado Reglamento estableció en su artículo 3° que podrán presentarse las declaraciones juradas patrimoniales hasta el 17 de septiembre de 2014 inclusive, indicando -en su artículo 4°- que los respectivos formularios deberán presentarse en las dependencias de personal o recursos humanos de los organismos, los cuales entregarán la debida constancia de recepción.

“2014. Año de las letras argentinas”

Que sin perjuicio de ello, en el artículo 5° dispuso que los titulares de las ramas ministeriales podrán disponer en el marco de su competencia, la creación de un órgano administrativo específico con el objeto de recibir y custodiar las declaraciones juradas patrimoniales.

Que, por otra parte, por medio de la Resolución CM N° 87/14 se aprobaron los formularios de Declaraciones Juradas a ser presentados en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CM N° 67/2014 y la ley 4895.

Que, a su vez, cabe añadir que por Resolución Presidencia N° 559/14 se designó, en forma interina, a la titular a cargo de la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública (Ley N° 4.895) para el Poder Judicial de la C.A.B.A.

Que, con el objeto de cumplimentar con los fines específicos de la Ley N° 4895 y coadyuvar a la transparencia de la gestión pública, resulta propicio determinar el órgano que tendrá a su cargo, dentro de la estructura organizativa de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN -aprobada por Resolución CM N° 37/12 y adoptada por Resolución CCAMP N° 26/12-, la recepción y custodia de la Declaraciones Juradas Patrimoniales del personal de la CCAMP y la coordinación con la Autoridad de Aplicación para el envío correspondiente de las copias autenticadas de las declaraciones juradas públicas presentadas, como así también la nómina de los obligados.

Que, en tal sentido, se considera que la Oficina de Legales de la CCAMP resulta ser, en el ámbito de esta última, el órgano más idóneo para ejercer dichas funciones, puesto que tuvo a su cargo la aplicación del



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Comisión Conjunta de Administración**

Régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales para el MINISTERIO PÚBLICO, aprobado por Resolución CCAMP N° 29/13.

Que en función de ello, la mencionada Oficina de Legales tendrá a su cargo la responsabilidad de arbitrar las medidas pertinentes para comunicar a los funcionarios pertenecientes a la estructura de la CCAMP y que estén obligados por la Ley 4895, las modalidades dispuestas por la Autoridad de Aplicación para el cumplimiento de dicha norma.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1903 -texto conforme la Ley N° 4891-;

**LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN**  
**DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establécese que, a los efectos de la aplicación del Reglamento Transitorio de Declaraciones Juradas Patrimoniales, Incompatibilidades e Inhabilidades (Ley N° 4895), aprobado por Resolución CM N° 67/14, la Oficina de Legales, dependiente de la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. (CCAMP), tendrá a su cargo la recepción y custodia de las Declaraciones Juradas Patrimoniales del personal de la CCAMP; las

“2014. Año de las letras argentinas”

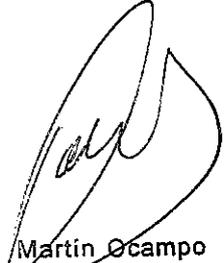
comunicaciones necesarias a efectos de que los obligados tomen conocimiento de las nuevas modalidades dispuestas por la Autoridad de Aplicación para el cumplimiento de la ley 4895 y la coordinación con dicha Autoridad de Aplicación respecto del cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CM N° 67/14.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, publíquese en la página de internet del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.; comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA y a la SECRETARÍA GENERAL DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES, al CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A y a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN de la ley 4.895 para el PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CCAMP N° 22/2014**



**HORACIO CORTI**  
DEFENSOR GENERAL  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



**Martín Ocampo**  
Fiscal General  
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.



**Yael Silvana Bendel**  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires